



Tramite de Aprehensión y Entrega

Solicitante: Finesa S.A Nit 805.012.610-5

Garante: Oscar Leonardo Toloza Gómez C.C.1.045.719.873

Radicación 2023-00294

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado al correo del Juzgado, por medio del cual se recibió desde el correo de la Dr. apoderado del demandante solicita cancelar la medida de aprehensión sobre el vehículo de placas JUQ326

Barranquilla, junio 14 del 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Tramite de Aprehensión y Entrega

Solicitante: Finesa S.A NIT 805.012.610-5

Garante: Oscar Leonardo Toloza Gómez c.c.1.045.719.873

Radicación 2023-00294

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el apoderado de la parte demandante Dr. Juan Carlos Carrillo Orozco solicita el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas JUQ-326 por la aprehensión del vehículo

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al demandante: Finesa S.A. NIT 805.012.610-5

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas JUQ-326

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas JUQ-326 Modelo 2021, Servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET línea JOY Motor N°MPA001758 y Chasis N° 9BGKG48T0MB177355 Color GRIS SATIN Clase: AUTOMÓVIL al Acreedor Garantizado FINESA S.A identificado con.NIT 805.012.610-5

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo Ordenar la entrega del vehículo de placas JUQ-326 Modelo 2021, Servicio PARTICULAR, marca CHEVROLET línea JOY Motor N°MPA001758 y Chasis N° 9BGKG48T0MB177355 Color GRIS SATIN Clase: AUTOMÓVIL en donde funge como Acreedor Garantizado FINESA S.A. NIT 805.012.610-5 y como GARANTE: OSCAR LEONARDO TOLOZA GOMEZ C.C.1.045.719.873

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39cc8298fba395ed9784672a87f3351e3479c7b67c96e527c6ae42d41a992545**

Documento generado en 14/06/2023 11:09:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>